



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. CERFOGLIO MARIANA SILVINA, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE KIOSCO Y LIBRERÍA – COBRANZAS DE SERVICIOS, ubicado en calle 550 N° 865 de la Localidad de Quequen, Partido de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia,

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando que no se observan irregularidades;

Que Delegación Municipal de Quequen - Oficina de Industria y Comercio informa que a cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. CERFOGLIO MARIANA SILVINA, D.N.I.:25.463.033, para que proceda a habilitar un local bajo el rubro comercial de: VENTA DE ARTICULOS DE KIOSCO Y LIBRERÍA – COBRANZAS DE SERVICIOS, ubicado en calle 550 N° 865 de la Localidad de Quequen, Partido de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: El establecimiento mencionado en el artículo anterior se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78, estando condicionada la actividad al cumplimiento de las siguientes normas legales: Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 2427/91 (Certificado de Saneamiento Ambiental); Ordenanza 5933/06 (Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios); Decreto 1014/03 (Verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipal lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto a las premisas establecidas en el asesoramiento del cuerpo de bomberos, habiendo presentado el correspondiente final de obra antisiniestral; Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibiciones y restricciones para fumadores). Decreto 525/00 (Prohibase toda forma de comercialización de los productos denominados pegamento o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente "benceno" y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares); Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año), Ordenanza 2866/93 (prohibase la venta de medicamentos); Ordenanza 3431/96 (prohibase la venta de elementos ópticos); Ordenanza 5804/06 (Ruidos Molestos);-----1/




--2//

Ley 11825 (prohibase toda forma de venta, depósito y/o exhibición de bebidas alcohólicas a cualquier hora del día), Decreto 202/02 uso de la vía pública, se desprende del acta de inspección que no realiza ocupación de espacio público, posee plotado en la vidriera.- En la vía pública esta prohibido la exhibición y venta de mercadería, la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras finas, móviles o suspendidas sin la correspondiente autorización.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Delegación Municipal de Quequen, Dirección de Control Urbano y Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----
km

REGISTRADO BAJO N° 542.


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL